



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXV - Nº 204  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

## Programa de Formación de Líderes Sociales

### Declaran de Interés Educativo.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### RESOLUCION Nº 1250

Córdoba, 20 de octubre de 2008

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas -ACDE Córdoba-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Programa de Formación de Líderes Sociales", el que organizado por la citada Institución, se viene llevando durante el año 2008, en la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Programa tiene como propósito, formar Líderes Sociales para el desarrollo integral de los jóvenes, generando compromiso y participación social para el desarrollo socio-comunitario de nuestro país, posicionándolos como sujetos protagónicos y transformadores de nuestra realidad actual.

Que las acciones llevadas a cabo por

la institución, apuntan al trabajo con jóvenes de 15 a 29 años por medio de dos líneas de acción: Una, denominada "El voluntariado como espacio generador de conciencia social" y la segunda: "Protagonismo social de los jóvenes".

Que la meta inicial es la formación de quinientos jóvenes en grupos de veintiocho integrantes, a través de una dinámica de trabajo de seis meses de duración, consistente en: un soporte académico de conocimientos; seminarios para práctica de contenidos; conferencias magistrales a cargo de empresarios, funcionarios y expertos para compartir experiencias y talleres para la formulación de proyectos sociales.

Que al momento, se han diagramado numerosos proyectos abocados a mejorar situaciones problemáticas detectadas por los participantes en nuestra realidad, los que tienen como base y fundamento una línea de trabajo en educación.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la intencionalidad del Programa, el desarrollo de experiencias educativas positivas que contribuyen a que los jóvenes se involucren en el mejoramiento de la calidad de vida .

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Programa de Formación de Líderes Sociales", el que organizado por la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas -ACDE Córdoba-, se viene llevando durante el año 2008, en la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### RESOLUCION Nº 944

Córdoba, 17 de octubre de 2008

**VISTO:** Los Expedientes Nº 0129-62355/2008 y Nº 0129-62330/2008, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO: ...

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor CACERES, Héctor Oscar,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### RESOLUCION Nº 746

Córdoba, 16 de Septiembre de 2008

**VISTO:** Los Expedientes Nº 0129-58777/2007, Nº 0129-62207/2008, Nº 0129-62151/2008, Nº 0129-61761/2008, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO: ...

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Merlano, Víctor Leo, D.N.I. Nº 13.606.352, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) y Autorízase el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-58777/2007, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 6890/2008.

**ARTÍCULO 3º.-** APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Corral, Jorge Alberto, D.N.I. Nº 4.528.942, por la suma de Pesos Trescientos Diez (\$ 310) y Autorízase el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-62207/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 4º.-** IMPUTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Diez (\$ 310) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 7235/2008.

**ARTÍCULO 5º.-** APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Alterman, Maximiliano, D.N.I. Nº 30.474.751, por la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100) y Autorízase el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-62151/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 6º.-** IMPUTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100) a la jurisdicción 1.01, Programa 5, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 7229/2008.

**ARTÍCULO 7º.-** APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 944

D.N.I. N° 11.359.136, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta (\$ 2.550) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62355/2008 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta (\$ 2.550) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 8430/2008.

**ARTÍCULO 3°.-** APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor CASPARI, Jorge Iván, D.N.I. N° 21.966.037, por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62330/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### RESOLUCION N° 925

Córdoba, 17 de Octubre de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 0165-080247/2008 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y sus anexados Nros. 0092-014943/07, 0092-015444/07, 0427-016229/07, 0427-014527/07, 0427-016226/07, 0427-016265/07, 0109-07885/07, 0135-021761/07, 0425-174151/08, 0425-174157/08, 0385-018222/08 y Notas Sticker Nros. DEIPO01-19087305076208 y MS01-34431202506408.

**Y CONSIDERANDO: ...**

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONESE el reencasillamiento a partir del día 06 de marzo de 2007 de los agentes nominados en el Anexo I que compuesto de 2 (dos) fojas útiles forma parte integrante de la presente resolución, en los Agrupamientos y Categorías del Escalafón de las jurisdicciones que para cada caso se indica, cesando en los cargos de los Agrupamientos y Categorías mencionados en el citado Anexo, a partir de la fechas referidas.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, a la Dirección General Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS  
A/C. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### ANEXO I

Agente	DNI N°	Repartición	Cargo de Revista Actual	Cargo en el que se Reencasilla
LESTA, Miguel Ángel	24.562.673	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat.3
RODRIGUEZ, Liliana Noemi	26.178.713	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat.3
REYNA, Karina Alejandra	22.793.189	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat.3
ROMERO, Elsa Felipa	5.873.031	Ministerio de Desarrollo Social	18-005- Servicios Generales Cat. 5	16-005- Administrativo Cat. 5
ZELAYA, Mercedes Edith	22.397.305	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat.3
CABRERA, Eva Noemi	11.972.204	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat.3
RODRIGUEZ, Norma	11.050.745	Ministerio de Educación	18-004- Servicios Generales Cat.4	16-004- Administrativo Cat.4
RIVADERO, Silvia Josefina	5.258.337	Ministerio de Educación	18-004- Servicios Generales Cat.4	16-004- Administrativo Cat. 4
OYOLA, Adrián Alejandro	13.538.429	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	18-005- Servicios Generales Cat. 5	15-005- Técnico General Cat. 5
PEREZ, Diego	26.759.039	Ministerio de Salud	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat.3
FISSORE, Jorge José	16.289.072	Ministerio de Salud	18-004- Servicios Generales Cat.4	16-004- Administrativo Cat. 4
DESÁBADO, Raúl Osvaldo	11.969.114	Ministerio de Salud	18-005- Servicios Generales Cat. 5	16-005- Administrativo Cat. 5
BUGARINI, Miriam Elizabeth	13.820.698	Secretaría de Cultura	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat.3

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 8431/2008.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍCASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS  
A/C. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

### RESOLUCION N° 458

Córdoba, 17 de Octubre de 2008

**VISTO:** Que en este expediente N° 0048.30962/08 obra denuncia presentada por la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. en contra de la permisionaria EMPRENDIMIENTOS S.R.L., por una supuesta violación a la normativa vigente, por realizar un servicio sin la debida autorización por parte de la autoridad competente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que entre los elementos que fundan la denuncia se encuentran copias de un acta de escribano y una carta documento, elementos que carecen de valor probatorio atento ser copias simples de los instrumentos.

Que obra informe elaborado por el Ente Regulador de Servicios Públicos del cual se desprende que la empresa presta servicios en el corredor Córdoba-Saldán pasando por Villa Allende, realizando dicho servicio por el Aeropuerto, entendiendo el órgano de control que la Resolución N° 512/01 no define por dónde debe realizarse el recorrido.

Que habiendo tomado conocimiento que la permisionaria alteró el recorrido que se otorgara por la citada Resolución, se la intimó para que preste servicio por las Avenidas Ricardo Rojas y Donato Alvarez, absteniéndose de realizarlos por Ruta Provincial E-53, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones y se la emplaza para que formule descargo, por la violación constatada, no habiendo acatado la disposición emanada por esta Autoridad de Aplicación.

Que la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., rechaza la intimación formulada y entre otros argumentos manifiesta que "... no ha alterado en forma unilateral los recorridos de servicios en el corredor Córdoba - Saldán ..." agregando que "... no existe en la Resolución N° 512/01 elemento alguno que limite o restrinja la circulación de los servicios de EMPRENDIMIENTOS S.R.L. a una determinada vía ...". Niega por otra parte la comisión de infracción alguna, aseverando en forma categórica que "... ha prestado el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad regular diferencial en forma ininterrumpida entre las ciudades de Córdoba y Saldán con intermedia en Villa Allende desde el año 2001...".

Que a fs. 33 el Departamento Técnico de Transporte ratifica su informe de fs. 6, e incorpora copia de la Resolución N° 512/01 y de la presentación realizada por la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. de fecha 23 de Noviembre de 2006, donde ante el requerimiento de la Dirección de Transporte informa sobre los recorridos y puntos de ascenso de pasajeros dentro de la Ciudad de Córdoba, refiriendo al punto "2" el recorrido por el corredor en cuestión, donde se indica qué arterias utiliza para cubrirlo dentro del ejido de la ciudad de Córdoba, mencionando distintas calles, no figurando aquellas que indicarían que el recorrido para el acceso o egreso a esta ciudad se realiza por vías que derivan en la Ruta E-53.

Que esta presentación reviste el carácter de prueba dirimente a los

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 746

por el señor Lipuma, Ramón Alberto, D.N.I. N° 10.905.397, por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 550) y Autorízase el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-61761/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 8°.-** IMPUTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 550) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 7236/2008.

**ARTÍCULO 9°.-** COMUNICASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

**ARTÍCULO 10°.-** PROTOCOLICÉSE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

finde de acreditar que en período contemporáneo a la denuncia presentada por la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., la permisionaria EMPRENDIMIENTOS S.R.L. ha incurrido en alteración de recorrido, y que de manera falaz ha procurado desvirtuar a partir de la imprecisión de la Resolución N° 512/01, el real alcance de la misma, situación que corresponde que sea analizada a los fines de la aplicación de sanciones por parte de la autoridad competente, por estar incurso en violación al Artículo 30° inciso "A" de la Ley N° 8669 y Artículos 1° apartado B.2 y 2° apartados C.2 y C.3 del Anexo "C" del Decreto N° 254/03.

Que sin perjuicio de ello, y a los fines de clarificar el permiso de explotación y evitar que se desvirtúe el alcance de la autorización del servicio, procede dictar resolución explicitando el recorrido que debe realizar la empresa. La misma deberá contener una nueva autorización atento que la conferida por Resolución N° 512/01 fue por el término de un año habiendo expirado con exceso, sin perjuicio que esta autoridad convalidó la continuidad de la prestación.

Por ello, lo dictaminado por la División Jurídica a fs. 36/37 bajo el N° 395/08 y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

#### EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. para que en forma precaria y experimental y por el término de UN (1) año, preste un servicio público de autotransporte de pasajeros en la modalidad "Regular Diferencial" entre las localidades de CORDOBA y SALDAN con escala en VILLA ALLENDE, conforme el recorrido incorporado como Anexo A, que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente y ajustado a las normativas que son de competencia de las comunas involucradas.

**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia de la Resolución al Ente Regulador de Servicios Públicos a los fines que de considerarlo procedente aplique las sanciones que correspondan a partir de los hechos constatados por ese Organismo y en base a las constancias obrantes en el expediente de la referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase al Registro de Prestatarios y ARCHIVESE.

ING. EDGARDO ALBERTO MASCIARELLI  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

## RESOLUCIÓN N° 3087

Córdoba, 18 de Septiembre de 2008

**Y VISTO:** El Expediente N° 17110605937808 en el que obra la presentación formulada por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., con fecha 14 de abril de 2008; mediante la cual solicita el incremento tarifario en la distribución de energía eléctrica.-

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que por Resolución N° 0141 del 02 de octubre de 2001, el ERSeP resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo otorgar la concesión exclusiva de la distribución y comercialización del servicio público de suministro de energía eléctrica a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., por considerar que la entidad cooperativa había cumplimentado con los requisitos establecidos en el Convenio de Adecuación y Transformación del Sector Eléctrico Cooperativo de la Provincia de Córdoba (Decreto N° 844/01).-

Que mediante Decreto N° 577/03 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba ordenó "otorgar en concesión a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada, la distribución y comercialización del servicio público de Energía Eléctrica bajo las condiciones y recaudos que se establecen en el Contrato suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y la citada Cooperativa...".-

II. Que es competencia de este Ente, atento a la normativa vigente, el tratamiento de la cuestión planteada. Ello en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, que establece que es competencia del ERSeP "...Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".-

Que por el artículo N° 35 de la Ley N° 8837 -Marco regulatorio de la Energía eléctrica- se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, en su artículo N° 2 dispone "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas"; y asimismo que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor".-

Que la Cooperativa solicita la aprobación de un aumento en el precio de las tarifas en razón del incremento de los costos operativos que enfrenta la misma, acompañando de fs. 06 a 103 documentación relacionada con dicha solicitud.-

Que corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos de la Provincia de Córdoba. El artículo N° 19 - Obligaciones de la Concesionaria-, punto IX, impone como deber de la misma, "... someter dicho cuadro a la aprobación del ENTE y a darlo a conocer a los USUARIOS con la debida anticipación".-

III. Que el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que, en orden a lo anterior, con fecha 20 de mayo del año 2008 se llevó a cabo la Audiencia Pública dirigida a los usuarios titulares del servicio, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General

ERSeP N° 09/2005.-

Que, en relación a lo expresado, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento a saber: difusión en un diario de publicación masiva (El Puntal), publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública; listado de participantes; Acta de audiencia en soporte digital y transcripción literal de la misma.-

Que producida la audiencia, se incorpora estudio e informe confeccionado por el Área Técnica de la Gerencia de Energía del ERSeP, elevando propuesta de modificación del cuadro tarifario en virtud del análisis realizado.-

IV. Que, respecto a la propuesta originalmente presentada por la Cooperativa, el referido Informe Técnico procede a realizar un detallado análisis acerca de la necesidad que atraviesa la Cooperativa de lograr una recomposición tarifaria. A tal fin indica que "...se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla una variación tarifaria del orden del 18% para la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada a partir de los consumos de mayo de 2008.".-

Que, por todo lo expresado e interpretando que existen mayores costos operativos y que la aplicación del aumento en el precio de las tarifas propuesta por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., significará mejoras técnicas y económicas en la prestación del servicio para los usuarios, corresponde la aprobación de la modificación del cuadro tarifario en los términos del Informe Técnico antes mencionado.-

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen de la Unidad de Asesoramiento Legal en Energía Eléctrica N° 372BIS/2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos N° 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, **el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.; conforme al Anexo Único-Cuadro Tarifario - compuesto por el Sub-anexo I Estructura y Valores -, Subanexo II - Régimen Tarifario -, Sub-anexo III - Categorías Tarifarias Homologadas -, el que en diez (10) fojas útiles integra la presente, teniendo el mismo vigencia a partir de la facturación del mes de mayo del año 2008.-

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY W. GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA  
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA  
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO  
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ  
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSeP (ROSARIO DE SANTA FE 238 - CBA.)

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION N° 73 - 1/09/08 - APROBAR** el Convenio Marco de Pasantías suscripto con fecha 18 de septiembre de 2007, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos representada por el entonces Subsecretario Ingeniero Juan Carlos BERTONI y la Universidad Tecnológica Nacional representada por el Ingeniero Héctor

Eduardo AIASSA en su carácter de Decano de la Facultad Regional Córdoba, el que como Anexo I compuesto de Cuatro (4) fojas forma parte integrante de la presente Resolución. **AUTORIZAR** la inversión de la suma total de Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$ 21.500,00), en concepto de aporte económico por parte de la Provincia de Córdoba, para atender la erogación que se deriva del citado Convenio aprobado por el artículo precedente, s/ Expte. N° 0416-052243/08.-